

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 29 de Enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 16 “SERVICIOS DE ENSEÑANZA” SUBGRUPO 03 “TÉCNICA, COMERCIAL, ACADEMIAS DE CHOFERES”**, integrado por **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dres. Fernando Delgado, y Silvana Golino; **Delegados de los Empleadores:** Dra. Marianella Lugo y Dr. Alejandro Sención y **Delegado de los Trabajadores:** Prof. Pablo Abisab; **HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO.- Se procede a fijar el porcentaje de incremento salarial correspondiente al ajuste semestral para el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el Acta suscrita el día 23 de setiembre de 2020.

SEGUNDO.- El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2021 es de **3%**, en aplicación de lo establecido en la cláusula quinta del acta referida.

TERCERO.- En aplicación de lo referido precedentemente,, los salarios mínimos por categoría por hora semanal mensual (HSM) para el **Grupo No. 16 “Servicios de Enseñanza”, Subgrupo No. 03 “Técnica, Comercial, Academias de Choferes”**, con vigencia desde el 1° de enero de 2021, son los siguientes:

PERSONAL DOCENTE DIRECTO:

DOCENTE DE ALTA ESPECIALIZACION: \$ 2.477

DOCENTE DE CURSOS AVANZADOS: \$ 1.980

DOCENTE DE CURSOS MEDIOS: \$ 1.485

DOCENTE DE CURSOS BASICOS: \$ 991

INSTRUCTOR DE MANEJO: \$ 583

1/10/2021
PABLO ABISAB

PERSONAL DOCENTE INDIRECTO:

DOCENTE PLANIFICADOR: \$ 2.477

DOCENTE COORDINADOR: \$ 1.846

PERSONAL NO DOCENTE:

JEFE DE AREA: \$ 591

ADSCRIPTO: \$ 504

PREPARADOR DE AULA: \$ 504

AUXILIAR DE AREA: \$ 494

RECEPCIONISTA: \$ 494

PUESTOS DE SERVICIO

ENCARGADO DE AREA: \$ 494

SERENO, PORTERO, MANTENIMIENTO: \$ 494

LIMPIADOR: \$ 494

CARGOS DE SERVICIO TECNICO:

PROGRAMADOR: \$ 991

TECNICO LABORATORIO INFORMÁTICO (REPARADOR DE PC): \$ 744

CUARTO: Atento a lo dispuesto en el Acta de Acuerdo de Consejo de Salarios del 23 de setiembre de 2020, (Cláusula Quinta, Literal C) aquellos trabajadores con salarios nominales mensuales iguales o inferiores a 5 BPC al 1° de enero de 2020 que cumplan 44 horas semanales de labor, recibirán un aumento adicional de 1% que no se descontará del correctivo final.

Leída que fue la presente, los comparecientes la otorgan y suscriben en el lugar y fecha arriba indicados.

